



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE KIMBIRI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUZCO

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley.

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE KIMBIRI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUZCO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Kimbiri

La presente Ley, tiene por objetivo la creación de la Universidad Nacional de Kimbiri, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, departamento del Cuzco.

Artículo 2. Régimen Académico de la Universidad Nacional de Angaraes

La Universidad Nacional de Kimbiri, contará con los departamentos académicos, unidades de investigación científica, carreras de pregrado y escuelas de posgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras de pregrado

La Universidad Nacional de Kimbiri, brindará carreras de pregrado vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

1. Facultad de Ingeniería

- Ingeniería de agronomía
- Ingeniería civil
- Arquitectura

2. Facultad de Ciencias Económicas

- Contabilidad
- Administración de Empresas y Marketing
- Economía



3. Ciencias Sociales

- a. Turismo y Hotelería
- b. Arqueología

4. Pedagogía

- a. Educación intercultural bilingüe

La Universidad Nacional de Kimbiri puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la Competitividad de la provincia de Cuzco y del país, de conformidad a los lineamientos y estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA: Acciones para la implementación de la Ley

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Cuzco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizarán las acciones para la implementación y gestionarán los recursos necesarios de manera progresiva para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Kimbiri, creada con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA: Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para su funcionamiento conforme a la normatividad legal vigente. Esta comisión debe tener una vigencia máxima de tres (3) años desde la entrada en vigor la presente ley, vencido el plazo el Ministerio de Educación y SUNEDU, convocarán la elección de las autoridades ordinarias de la universidad.

TERCERO: Licenciamiento

La Universidad Nacional de Kimbiri deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, y a las normas complementarias para la obtención de su licenciamiento para su funcionamiento.

Lima, 05 de mayo 2025



[Signature]
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
GUTIERREZ

[Signature]
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Gloria Cruz Mamani
VOCERO

[Signature]
Milagros River

[Signature]
8. CURE.13

[Signature]
Karly Pataleshu Avals

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos de la propuesta

Antecedente Constitucional y Jurídico, establece que:

(...)

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo e origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

15. A trabajar libremente, con sujeción a la ley”

Sobre la naturaleza y fines de la educación en nuestro país, los artículos 13, 14 y 18 de la Constitución Política del Perú, establecen que:

(...)

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

(...)

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

(...)

Artículo 18.- Educación Universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnología. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas (...)

Según la **Ley 28044, Ley General de Educación¹**, en su artículo 3, establece que de organización y funciones del Ministerio de Educación, establece que: **“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para**

¹ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>

todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir la educación y el derecho a participar en su desarrollo"

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la educación es un derecho fundamental de la persona, esencial para su desarrollo personal, académico y profesional. De conformidad de la sentencia del Tribunal Constitucional en sus Sentencia recaído en el **Expediente número 0091-2005-PA/TC**:

"La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio necesario para la plena realización de otros derechos fundamentales. Esto permite a los ciudadanos participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades²."

En virtud de lo expuesto y conforme a los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico peruano, el Estado peruano se encuentra jurídicamente vinculado, por mandato imperativo de la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país, a garantizar de manera plena y efectiva el ejercicio del derecho fundamental a la educación por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción alguna. Esta obligación del Estado, de carácter ineludible e indelegable, comprende la implementación de políticas públicas, la asignación adecuada de recursos presupuestales, la formulación de normativas específicas, y la adopción de todas aquellas medidas necesarias que permitan asegurar el acceso universal, equitativo, inclusivo y de calidad al sistema educativo, en estricta observancia del principio de dignidad humana, igualdad de oportunidades y no discriminación.

2.2. Diversidad cultural y realidades socioeconómicas

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) es una de las regiones de mayor riqueza cultural, ecológica y social del Perú. En la región coexisten diversos pueblos originarios, como los ashaninkas, matsigenkas y quechuas, quienes mantienen vivas las tradiciones ancestrales a pesar de los siglos de exclusión y marginalización hacia estas. Abarca 69 distritos ubicados en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica y Junín, los cuales se dividen en dos zonas, tanto de intervención directa (31 distritos) como indirecta (38 distritos)³. Esta diversidad, sin embargo, convive con graves desafíos como los elevados índices de pobreza, las desigualdades estructurales y una escasa presencia del Estado en sectores como la educación, salud e infraestructura.

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012_11_31_34-LEY_28044.pdf?v=1607376440

³ https://www.midis.gob.pe/conectandofuturos/wp-content/uploads/2018/11/Augusto-Aponte_DEVIDA.pdf

2.2.1. Estado situacional Educativo Región Cusco

En materia de competitividad en las 25 regiones del país la región Cusco se ubica en el puesto 8 del ranking nacional, se ubica entre las 10 mejores regiones en materia de competitividad. Sin embargo, adolece de problemas serios en el campo educativo. Veamos el estado situacional educativo de la región Cusco, respecto a sus indicadores:

a) Analfabetismo

En el Perú, el 4,8% de la población mayor de 15 años es analfabeta. En el Cusco es equivalente a 8,8% de población mayor de 15 años con analfabetismo, el doble del promedio del país, esto se debe a falta espacios de enseñanza de nivel básico, técnico y superior universitario, todo ello a la falta de políticas públicas del Gobierno Central y regional que coadyuven en el desarrollo socioeconómico y educativo de la jurisdicción regional del Cusco.

B) Asistencia Escolar Básica

El 93,3% de la población escolar de 3 a 16 años asiste a la escuela en todo el país. En el Cusco el promedio es equivalente al 96,0%. Cusco es una de las cuatro regiones con la mayor población educativa que asiste a la educación básica.

c) Población mayor de 15 años con secundaria completa.

En la misma línea, el promedio nacional de la población mayor de 15 años que tiene secundaria completa equivale al 63.3%, y en el ámbito del Cusco es de 57,9%, muy por debajo del promedio nacional.

d) Rendimiento satisfactorio en lectura y matemática en educación secundaria.

En el país, el promedio nacional de los estudiantes del segundo año de secundaria que alcanzan rendimientos satisfactorios en lectura y matemática equivale al 7.6%, mientras que en la región Cusco es igual al 8,9% respectivamente. Es un nivel promedio en relación a otras regiones del país.

e) Colegios con los tres servicios básicos (agua, desagüe y luz eléctrica).

Solo el 39.1% de los colegios tienen los tres servicios básicos en todo el país; sin embargo, a nivel del Cusco es equivalente al 36,8% de los colegios con estos servicios, aspecto que hace ver el descuido del estado en vista que no se estaría cumpliendo con el verdadero plan de descentralización que exigen las normas legales de nuestra nación.



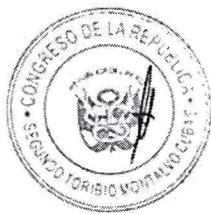
f) Colegios con acceso a internet.

El promedio nacional de colegios con acceso a internet equivale a 50.6%, mientras que, en la región cusco, el promedio es igual a 50,5%, muy cercano al promedio nacional; sin embargo, el indicador sigue siendo muy bajo.

En esta misma línea de análisis, resulta relevante señalar que la región no solo se distingue por su notable diversidad cultural, producto de la convivencia de múltiples identidades étnicas y tradiciones ancestrales, sino también por enfrentar una serie de desafíos estructurales derivados de su compleja geografía. Las condiciones geográficas extremas que caracterizan al territorio, como la presencia de zonas de difícil acceso, la dispersión poblacional y la precariedad de las vías de comunicación, generan serias limitaciones en términos de conectividad territorial y acceso equitativo a los servicios públicos esenciales, entre ellos, la educación. En este marco, las brechas educativas adquieren una dimensión crítica, ya que, a pesar de los avances registrados en otras regiones del país, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) continúa mostrando un preocupante estancamiento en sus indicadores educativos.

Esta situación evidencia una limitada presencia del Estado y una distribución inequitativa de las oportunidades formativas, lo cual no solo compromete el desarrollo integral de la población local, sino que también contribuye a la reproducción de ciclos persistentes de pobreza estructural y exclusión social.

En consecuencia, el acceso deficiente a una educación de calidad en el VRAEM se convierte en un factor clave que impide la movilidad social ascendente y profundiza las desigualdades existentes en el país.



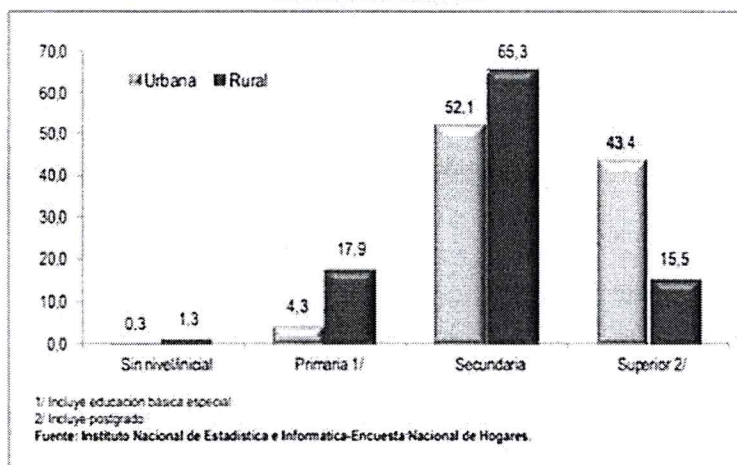
Fuente: DEVIDA Perú

2.3. La necesidad de una universidad intercultural

2.3.1 Brecha Rural-Urbana Educativa

El acceso a la educación superior en el Perú refleja una profunda desigualdad territorial. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática en 2018, apenas el 15.5% de los jóvenes rurales accedieron a estudios superiores, frente al 43.4% de la zona urbana.⁴ Por otro lado en 2021 según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), publicada por la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), se reportaron que del total de asistencia educación superior, solo el 8.1% de los jóvenes fueron de zonas rurales, mientras que en las zonas urbanas esta cifra alcanzó el 24.7%⁵. Esta brecha impacta directamente en el ejercicio efectivo de derechos fundamentales de los jóvenes y refleja el nivel de centralismo que limita el desarrollo de otras regiones, como es el caso del VRAE.

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2018



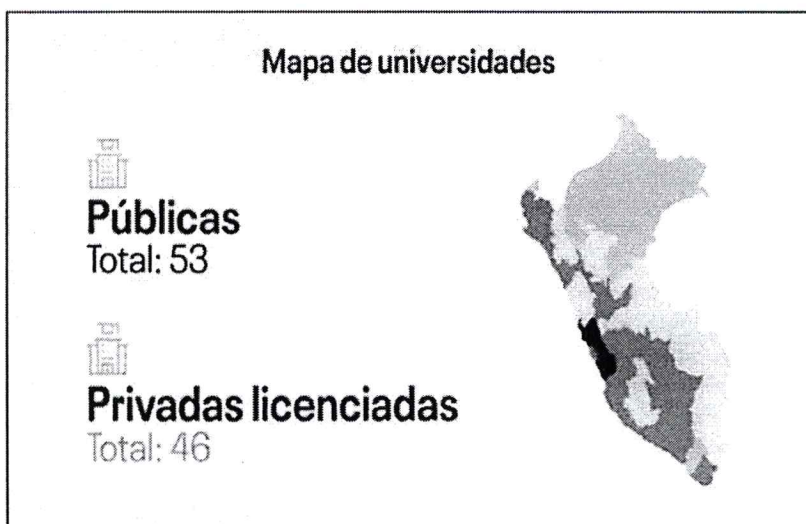
Por otro lado, la desigualdad en el acceso a la educación superior entre jóvenes rurales y urbanos no solo refleja la brecha estadística expuesta, sino que tiene implicancias profundas en el desarrollo de las regiones rurales, dado que, al no contar con suficientes oportunidades para acceder a estudios superiores, muchos jóvenes de estas zonas ven limitadas sus posibilidades de convertirse en profesionales capaces de aportar soluciones desde y para sus propias comunidades. Esto refuerza una dependencia estructural de decisiones tomadas desde espacios urbanos, que muchas veces desconocen los alcances culturales, sociales y económicos del entorno rural. Como consecuencia, las políticas públicas apuntan a iniciativas legislativas centralistas que no responden a las necesidades reales de estas poblaciones.

⁴ <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/>

⁵ https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/?utm_source=chatept.com

2.3.2 Centralismo universitario

En el Perú, el acceso a la educación superior aún está fuertemente marcado por el centralismo. La mayoría de universidades se concentran en Lima y en algunas capitales costeras, lo que genera una gran desigualdad para quienes viven en regiones más alejadas, como la sierra o la selva. Este panorama no solo limita el desarrollo académico y educativo de miles de jóvenes, sino que también restringe su participación activa en el mercado laboral y en la vida ciudadana. Las universidades, como espacios de formación integral, deberían responder por igual a las demandas educativas de todo el país, y no solo a las del centro, es por ello que debemos legislar con carácter de muy urgente, con la finalidad de que la educación superior también llegue a las zonas más lejanas de nuestro país, para tal fin se está promoviendo la creación de una Universidad Nacional de manera descentralizada como es la Universidad Nacional de Kimbiri en el distrito de Kimbiri de la Provincia de la Convención en el departamento del Cusco.



Fuente: Universidad continental

Descentralizar la educación superior no significa únicamente construir más universidades, sino también fomentar espacios de investigación e innovación tecnológica en distintas regiones de nuestro país.

Las universidades públicas, cuando están bien implementadas, pueden convertirse en motores del conocimiento local, ayudando a comprender y resolver los desafíos específicos de cada zona. Pero, si por el contrario el conocimiento sigue concentrándose en unas pocas ciudades, se corre el riesgo de que el desarrollo nacional también quede limitado a esos espacios, mientras otras regiones permanecen al margen de los avances científicos, tecnológicos y sociales de zonas urbanas.

Por otro lado, la presencia de una universidad pública en zonas con menos recursos también puede tener un impacto directo en la comunidad. A través de proyectos de extensión, prácticas profesionales y alianzas con actores locales, las universidades pueden contribuir y fortalecer económicamente su entorno. Esto no solo promueve el bienestar de la población, sino que también ayuda a construir una relación más cercana entre el conocimiento académico y la realidad del país.

2.3.3 Consecuencias de la escasa cobertura educativa en el VRAEM

En el contexto específico del VRAEM, los jóvenes enfrentan múltiples dificultades para acceder a universidades, ya que las más cercanas se encuentran a seis u ocho horas de distancia, lo que limita sus posibilidades de desarrollo profesional y perpetúa las brechas sociales y económicas en la zona. En este escenario, la pérdida de jóvenes formados impide consolidar liderazgos locales, debilitando así las organizaciones comunitarias y prolongando la dependencia del exterior para soluciones que, muchas veces, resultan ajenas o inapropiadas a la realidad local.

Una universidad intercultural permitiría que miles de egresados de secundaria de los departamentos de Cusco, Ayacucho, Junín, Apurímac y Huancavelica puedan acceder a una formación superior pertinente, evitando consecuencias como la migración forzada y alejando a los jóvenes de actividades ilícitas como el narcotráfico y el terrorismo, que son resultado específicamente por los obstáculos y condiciones que enfrentan en su vida diaria.

2.3.4 Educación intercultural Bilingüe y Preservación de lenguas originarias

La desaparición de las lenguas originarias en el Perú representa mucho más que una pérdida lingüística, ya que también se traduce como el debilitamiento de conocimientos ancestrales, estilos de vida tradicionales y cosmovisiones únicas que han sido transmitidas por generaciones. Aunque en el país se reconocen oficialmente más de 48 lenguas originarias, el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias ha advertido que 21 de ellas están en riesgo de desaparecer si no se implementan políticas activas de preservación, como la educación bilingüe y la investigación intercultural.⁶

En este contexto, la creación de una universidad en territorios con presencia de pueblos originarios no solo ampliaría el acceso a la educación superior, sino que también podría desempeñar un rol fundamental en la revalorización de estas lenguas y saberes. Esto responde directamente al mandato del artículo 17 de la Constitución y a lo dispuesto en la Ley General de Educación N.º 28044, que reconoce la necesidad de una educación pertinente, inclusiva y culturalmente diversa.

De la Constitución Política del Perú, en su Artículo 17°:

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...)

Ley general de Educación, en su Artículo 11°. Articulación intersectorial:

La articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2023/11/21/realidad-linguistica-del-peru-un-vistazo-a-las-lenguas-amazonicas-muertas-y-en-peligro-de-extincion/#?text=Las%20lenguas%20amaz%C3%B3nicas%20en%20peligro%20de%20extinc%C3%B3n&text=De%20acuerdo%20con%20el%20registro,la%20disminuci%C3%B3n%20de%20hablantes%20nativos>.

correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas (...).

2.3.5 Kimbiri: Desarrollo Regional

El distrito de Kimbiri, ubicado en la provincia de La Convención, Cusco, con una población de aproximadamente 16,000 habitantes⁷, se sitúa en una posición estratégica para articular la integración regional del VRAEM. Es un punto de confluencia geográfico y socioeconómico entre la sierra y la selva peruana, actuando como enlace entre los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín. Asimismo, otro de los factores que garantiza la viabilidad del proyecto es la disponibilidad de recursos públicos. En 2019, los ingresos de Kimbiri provenientes de canon y regalías ascendieron a más de 67 millones de soles, cifra que constituye el 85% de sus ingresos municipales.⁸

Kimbiri, además de contar con una ubicación estratégica, posee un gran potencial económico que se sustenta principalmente en la agricultura, con cultivos de café, cacao y otros productos destinados a la exportación. En 2022, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, implementó el proyecto "Agricultura Familiar", con el objetivo de capacitar a los agricultores locales para mejorar el rendimiento y la calidad de sus cultivos.⁹ Esta iniciativa ha sido un paso importante para el fortalecimiento del sector agrícola, pero su impacto podría multiplicarse aún más si se proyectara hacia el ámbito educativo, especialmente para los estudiantes de la región.



Fuente: Municipalidad distrital de Kimbiri

Un enfoque educativo que combine la capacitación técnica con la investigación local es fundamental para lograr un desarrollo sostenible en Kimbiri. Las universidades interculturales tienen la capacidad de integrar conocimientos científicos y técnicos con prácticas y saberes ancestrales, lo cual permitiría una formación más completa y contextualizada para los estudiantes de la región. Esto no solo enriquecería su preparación

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6169589/5443766-1-plan-de-accion-distrital-2024-2027.pdf>

⁸

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/capacita/2022/20092022_ALCANCE_DISTRIBUCION_USO_CANON_REGALIA_MINERA.pdf

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/munikimbiri/noticias/598307-municipalidad-distrital-de-kimbiri-capacito-a-agricultores-para-mejorar-la-produccion-de-cultivos>

académica, sino que también fortalecería su identidad cultural y su capacidad para resolver los problemas específicos de su comunidad.

2.4. Del Terreno y ubicación de la Universidad Nacional de Kimbiri – Cusco

La futura Universidad Nacional de Kimbiri se ubicará en el Centro Poblado Kimbiri Alto del distrito de Kimbiri, provincia de la Convención, Departamento del Cusco, conforme así lo ha dispuesto el Acuerdo de Consejo Municipal N°008-2025-MDK/CM, de fecha 30 de abril de 2025, amparándose en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el citado Acuerdo municipal disponen que el Área de 11.5000 Has (115,000m²) – con perímetro de 1,396.85 ml, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, se destine para la construcción de la futura Universidad Nacional en mención. (Ver Acuerdo de Consejo a continuación)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
 20 de mayo de 2025
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO
MUNICIPAL N° 008-2025-MDK/CM

Kimbiri, 30 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N° 008-2025 de fecha 30 de abril del 2025, y el Proyecto de Ley N°19143/2024 CR, que crea la Universidad Nacional de Lenguas del Vraem de Kimbiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 25) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", concordante con el artículo 64 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público" (...), y en concordancia con el artículo 68 del mismo cuerpo normativo, donde se establece "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, estando al Acta de Sesión Extraordinaria y en uso de las atribuciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los miembros del Concejo Municipal, emiten el siguiente:

SE RESUELVE:

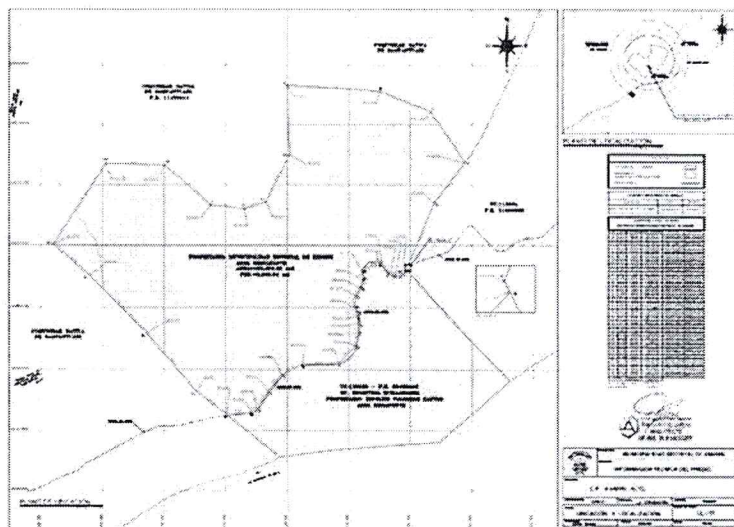
ARTÍCULO PRIMERO.- DESTINAR, el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, adquirido mediante Escritura Pública Notarial N° 1526, Folio N° 1658-2021, Minuta N° 1435, ubicado en el Centro Poblado Kimbiri Alto, por un Área = 11 5000 Has. (115 000 00 m²) Perímetro: 1 396 85 ml, para la construcción de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al titular del prego realizar la prosecución de los trámites que correspondan ante las instancias del Gobierno Nacional, a fin de hacer realidad la construcción de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.gob.pe/munkimbiri).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



En conclusión, la creación de una universidad en Kimbiri podría abrir nuevas posibilidades para la investigación sobre prácticas agrícolas sostenibles, el manejo de recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, las cuales son áreas clave para el desarrollo económico y social del distrito. De esta manera, la educación se convertiría en una herramienta eficiente para potenciar la región, no solo a través de la formación de profesionales, sino también mediante el impulso de proyectos innovadores que beneficien directamente a la comunidad local.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 28044, Ley General de Educación.
3. Ley 30220, Ley Universitaria
4. Decreto Legislativo N°1146
5. Jurisprudencia sobre la materia de creación de Universidades en el país.

3.1. MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

Artículo 13 - Derecho a la educación:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y un bien social, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos."

(...)

Artículo 44 - Deberes del Estado

"Es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la educación, en todos sus niveles y modalidades."

(...)

Artículo 105 – Proyectos de Ley

"Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder

Ejecutivo con carácter de urgencia."

3.2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Últimamente el Tribunal Constitucional ha emitido la **Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaído en el Exp. N°00018-2021-PI/TC**, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.*

[...]

193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.*

[...]

La Sentencia señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos, **no vulnerará el artículo 79 de la Constitución**¹⁰.



IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente en la legislación nacional y se encuentra amparada por la Constitución política del Perú, que reconoce la educación como un derecho fundamental, además se encuentra alineada con la Ley General de Educación, que otorga al Estado la responsabilidad de garantizar una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, además de responder a las políticas públicas en materia de seguridad nacional, reducir la brecha educativa y tasa delincuencia.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gastos públicos por lo dispuesto en el equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, que dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, se atribuye la prerrogativa de que se establezca o considere la incorporación de nuevos recursos en la Ley del Presupuesto anual siguiente, es decir, para el siguiente periodo legislativo, para cubrir los costos que eventualmente necesite su ejecución tal y como refiere en la **Sentencia 984, recaído en el Expediente N°0018-2021-PI/TC, en sus fundamentos 179 y 193.**

¹⁰ Lo subrayado y negrita es nuestro.

Su implementación representa una inversión estratégica para el país, que traerá como consecuencia reducción en las brechas educativas, fortalecer y formar futuros jóvenes líderes de continuar sus estudios universitarios cerca de su localidad, de tal manera que el beneficio será mayor a la inversión que genere a futuro la implementación de la presente Ley.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR., en los siguientes objetivos:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 11.- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; a través de los temas: 38. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Objetivo III: Competitividad del País

Política de Estado 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 20.- Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Lima, 05 de mayo 2025

